

RES. 2845/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0006952, Ent. N° 4285/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la ampliación de hasta un 100% de la Licitación Pública P50505 para la renovación de puestos de medida directa para colocación de medidores inteligentes en Montevideo y zonas periféricas;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 022/17 de fecha 17/10/17, la Gerencia General, en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución N° 11.-1990 de fecha 22/12/11, dispuso la adjudicación a Saceem, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, por un total de \$ 105:643.894,04 (previsión de ajustes e impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3873/17, adoptada en Sesión de fecha 22/11/2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previa imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 18/09/19, la Administración solicitó el consentimiento a la adjudicataria, en aplicación del artículo 74 del TOCAF, para la ampliación de la Licitación P50505, por hasta un 100%.

4) que con fecha 20/09/19, la empresa Saceem expresa su consentimiento en la ampliación de referencia, respecto a lo adjudicado en el contrato original, en iguales condiciones legales y comerciales.

5) que con fecha 10/10/19, la Sub Gerencia de Compras y Contrataciones informó que:

5.1) se solicitó el consentimiento de la empresa adjudicataria para la ampliación de la Licitación, al amparo del artículo 74 del TOCAF,

5.2) se presentó la debida conformidad del adjudicatario,

5.3) la empresa adjudicataria cumplió con sus obligaciones contractuales hasta la fecha, durante la ejecución del contrato original, el que se encuentra vigente, a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrando antecedentes negativos, por lo que se aconseja proceder a la ampliación de referencia, por un total de \$ 108:944.255 (impuestos y ajuste de precios incluidos);

6) que con fecha 9/08/19, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 17:798.570 (neto de Impuestos) en el Ejercicio 2019 y \$ 71:500.000 para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020;

7) que por Resolución GG N° 083/19 de fecha 25/10/2019, la Gerencia General, atento a lo dispuesto por Resolución de Directorio R 18.-2216, adjudicó, ad referéndum de la intervención de este Tribunal y al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la ampliación de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que no supera el tope del 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario, y ha sido aprobada previamente por autoridad competente;

2) que sin perjuicio, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, en razón de que se comprometió el gasto de

\$ 17:798.570 sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 17:798.570 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2019, en razón de lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 71:500.000 para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag